SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londars, Mocagate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses...... 60 Por seis meses........... 120 Por un año..... 220 CLTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Conforme à la propuesto por el Ministro de Ma-Mna, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en resolver que el Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, D. Juan Salomon. en atencion á sus especiales circunstancias y por convenir así al mejor servicio, continúe, por ahora, desempeñando en comision la plaza de Oficial mavor del Ministerio de Marina, que actualmente sirve.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion A S. M.

SENORA: Persuadida V. M. de la necesidad de impulsar las mejoras de la Policía urbana en su más lata acepcion, y solícita siempre en favorecer cuanto contribuya al bienestar de los pueblos y al esplendor nacional, tuvo á bien crear, por su Real decreto de 4 de Agosto de 1852, una Junta consultiva de este Ministerio para los asuntos de dicho ramo | de tratarse. une encerraba los elementos artísticos, científicos y administrativos más convenientes al objeto apetecido. La experiencia acreditó en los dos años de su existencia la oportunidad y el acierto de la creacion de la Junta, informando sobre más de 400 expedientes que se le pasaron por el Gobierno, entre ellos los de alineacion y reforma de 260 calles y plazas de esta corte, proponiendo bases y reglas generales para la alineacion, anchura, direccion y disposicion relativa de las calles y plazas de las poblaciones; para fijar las alturas máximas, número de pisos, sus dimensiones, construccion, decoracion y condiciones de salubridad de las casas en las calles de diferentes órdenes en la corte; para la construccion de edificios en las afueras y en la proximidad de los cementerios, y otros muchos trabajos sobre subastas, contratas, inventos, denuncias &c., debiéndose en parte á la cooperacion de dicho cuerpo consultivo diferentes mejoras en esta capital, la preparacion de otras que se provectaban y el acierto en la resolucion de muchos expedientes de Policía urbana. Pero ocurrida la revolucion de Julio de 1854, fué suprimida la Junta por otro Real decreto de 9 de Agosto siguiente, sin que su notable falta en la máquina administrativa pudiese llenarse cumplidamente por el celo é ilustracion artística de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, institucion cuvas importantes atribuciones no son, sin embargo, de la misma índole que las de la Junta suprimida, ni contiene todos los indicados elementos.

Desde entónces, Señora, y cada dia más. se toca la necesidad de restablecer aquel cuerpo consultivo, que tan señalados servicios prestó en el breve período de su existencia; mas como quiera que al verificarlo pueden introducirse en su organizacion y atribuciones algunas reformas que contribuyan á ensanchar

el círculo de su influencia en beneficio público, difundiéndola aún más en todo el Reino por el establecimiento de Arquitectos Directores de obras provinciales y municipales, el Ministro que suscribe ha considerado oportuno, sin desvirtuar su esencia justificada con tales antecedentes, presentarla con las modificaciones que aparecen en el adjunto proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid, 25 de Setiembre de 1857.—SEÑO-RA.—A L. R. P. de V. M.=Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion una Junta consultiva de

Policía urbana.

Art. 2.º Compondrán esta Junta: El Ministro de la Gobernacion, Presidente. Una persona de categoria por los cargos públi-

Dos Vocales, á saber: El Director de la Escuela de Arquitectura.

cos que hava desempeñado, Vicepresidente.

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Tres Arquitectos.

Un profesor de Medicina. Un Profesor de Química.

El Alcalde, v un individuo del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por el mismo.

Un Jurisconsulto. Dos personas inteligentes en Bellas Artes y Ad-

ministracion. Será Secretario sin voto un Oficial de Direccion del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 3.º Serán tambien Vocales natos de la Junta en clase de extraordinarios, con voz y voto, los Directores generales de los Ministerios de Gobernacion. Hacienda y Fomento, y los Jefes de Seccion del de Gracia y Justicia, los cuales podrán asistir á las sesiones cuando lo tengan por conveniente, ó lo exija la naturaleza del servicio de que hubiere

Art. 4.º El cargo de individuo de esta Junta es honorífico y gratuito; pero el tiempo del servicio prestado en ella será de abono para los efectos de cesantía y jubilacion en sus respectivos casos.

Art. 5.º Esta Junta tendrá por objeto: dar su dictámen sobre los proyectos y la ejecucion de los edificios que se construyan ó reformen por el Ministerio de la Gobernacion, ó que requieran su aprobacion, ora se costeen con fondos del Estado, ora con los provinciales ó municipales; examinar sus planos, presupuestos, pliegos de condiciones y subastas; informar sobre la alineacion y anchura de las calles y plazas, altura de las casas y reforma de las poblaciones; proponer los acuerdos que convenga tomar en las cuestiones relativas á Arquitectura legal, y, finalmente, entender en los asuntos concernientes á la policía urbana, manifestando su opinion acerca de los diferentes servicios que abraza, como asimismo de los proyectos que se presenten para mejorarla, ayudando al Gobierno en cuanto contribuya al bienestar, limpieza, salubridad y ornato de los pueblos.

Art. 6.° La Junta formará un Reglamento interior, que elevará á mi aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, y redactará los necesarios para la instruccion facultativa de los diferentes negocios que deban sujetarse á su exámen, con las instrucciones oportunas, á fin de que los provectos y presupuestos de toda clase de obras se presenten con la claridad conveniente para su más | Presidente, Vocales y Secretario del Ayuntamiento, acertada resolucion.

Art. 7.º Para el despacho de los asuntos en que debe entender y se sometan á su exámen, tendrá la Junta los arquitectos, delineantes y dependientes que sean necesarios.

Art. 8.º La Junta podrá entenderse directamente con cualquier otro Ministerio que tenga por conveniente pedir su informe sobre asuntos de su competencia, pero solo en concepto consultivo, y sin tomar la iniciativa en ningun asunto.

Art. 9.° Siendo conveniente, para los fines que me propongo al crear esta Junta, el que los diferentes servicios de la policía urbana se hagan con re-

gularidad, órden é inteligencia, se nombrará en cada provincia el suficiente número de Arquitectos, directores de obras provinciales y municipales, cuyo carácter y atribuciones serán objeto de una disposicion especial.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre do mil ochocientos cincuenta v siete.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

Greada por mi Real decreto de esta fecha la Junta consultiva de Policía urbana, cuya presidencia encomiendo al Ministro de la Gobernacion, Vengo en nombrar Vicepresidente de la misma á D. Pedro Gomez de la Serna, y Vocales al Alcalde-Corregidor y un indiduo del Ayuntamiento de Madrid elegido por la Corporacion municipal, á los Arquitectos D. Narciso Pascual Colomer, D. Eugenio de la Cámara y D. Aureliano Barona, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Lucio del Valle, al profesor de Medicina D. Juan Lartiga, al de Química D. Ramon Torres Muñoz, al Director de la Escuela de Arquitectura, á D. Pedro Madrazo como Jurisconsulto, y á D. Ramon Mesonero Romanos y Don Manuel Cañete como personas inteligentes en Bellas Artes y Administracion; todos con el carácter y derechos consignados en el referido Real decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion .- Negociado 3.º

En vista de lo que previenen el art. 17 de la ley orgánica de Milicias provinciales y el 18 de la de reemplazos vigente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que forme V. S., con sujecion al modelo adjunto, y remita a este Ministerio, un estado en que conste el número de los mozos que entraron en el primer sorteo de los cuatro celebrados en Setiembre de 1856 para la quinta última de la reserva, deduciendo los mozos incluidos en dicho sorteo que hubieren fallecido, los que se hubieren comprendido en el mismo indebidamente, y los que se hayan exceptuado del servicio por los conceptos expresados en los párrafos primero, segundo y sexto del art. 45 de la citada ley de reem-

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que, debiendo servir como base para el reparto del contingente general en la próxima quinta de Milicias provinciales la expresada estadística, proceda V. S. á su formacion y rectificacion con la urgencia y exactitud posibles, ateniéndose para ello á las siguientes prevenciones:

1.ª El número de mozos que entraron en dicho sorteo, ó sea el primer dato del estado, se tomará de las actas remitidas á ese Gobierno de provincia por los Alcaldes, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la misma ley de quintas.

2.4 En cuanto reciba V. S. esta órden exigirá sin dilacion alguna á los Ayuntamientos de esa provincia, dentro del preciso término de seis dias, los datos que deben llenar la penúltima y última casillas de dicho estado, segun indica el modelo.

3. Al remitir estos datos los Ayuntamientos acompañarán los comprobantes que acrediten el fallecimiento de los mozos y las causas de las demas deducciones que hicieren del número de los sorteados, ó en su defecto certificacion firmada por el en que declaren bajo la responsabilidad que, en casos de fraude, imponen los artículos 70 y 164 de la ley de reemplazos, el motivo de estas mismas deducciones.

4.ª Si algun Avuntamiento no remitiere á V. S. dentro del término señalado en la prevencion 2. los referidos datos, ó estos fueren defectuosos, enviará V. S., á costa de las citadas corporaciones, comisionados especiales que recojan por sí con toda prontitud las noticias necesarias y sus comprobantes en la propia forma que expresa la regla an-

5. En vista de todos los datos reunidos sobre

existan en el Consejo provincial, formará V. S., ántes del 15 de Octubre próximo venidero, el estado que indica el modelo adjunto, publicándolo el mismo dia 45 en el Boletin oficial. 6. Los Ayuntamientos de los pueblos y las per-

sonas interesadas en los sorteos de este año y del anterior para la quinta de la reserva podrán reclamar á ese Gobierno de provincia dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de dicho estado, la rectificacion de cualquiera de los datos que este comprenda. 7. V. S., oyendo al Consejo provincial, resolve-

rá las reclamaciones que se hicieren sobre las inexactitudes que puedan haberse cometido en el estado; y una vez rectificado convenientemente, lo remitirá con los datos que sirvieron para formarlo y rectificarlo al mismo Consejo provincial para que este á su vez lo examine y compruebo.

8.ª Si el Consejo advirtiese algun error é inexactitud material ó de cualquiera otra naturaleza, se subsanarán inmediatamente por V. S., compulsándose el estado cuantas veces sea necesario hasta adquirir la certidumbre de que no ha habido en su redaccion falta ni equivocacion de ningun género.

9. Convencidos V. S. y el Consejo provincial de bernador de la provincia de....

este asunto, y si fueren tambien precisos, de los que la exactitud de todos los datos contenidos en dicho documento y su resúmen, la citada corporacion hará constar su conformidad del modo que manifiesta la nota final del modelo, y V. S. remitirá el estado á este Ministerio ántes del dia 3 de Noviembre próximo venidero.

40. Si por circunstancias imprevistas fuere indispensable alterar en esa provincia alguno de los plazos señalados en la presente Real órden, podrá V. S. hacerlo á condicion de conceder ocho dias para las reclamaciones á que alude la prevencion 6.4, y de remitir de todos modos el estado el dia 3 de Noviembre.

Y finalmente, S. M. quiere que llame la atencion de V. S. sobre la conveniencia de que en la formacion de esta estadística se observen con toda escrupulosidad las reglas precedentes, encaminadas á evitar todo error que pudiera ser causa de salir perjudicados los pueblos ó el ejército de un modo irreparable en la distribucion del cupo para la quinta próxima de la reserva.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 23 de Setiembre de 1857.-Nocedal.-Sr. Go-

(Modelo à que se resiere la anterior Real orden.)

PROVINCIA DE....

PRIMER SORTEO DE 1856 PARA LA QUINTA DE LA RESERVA.

Estado que manifiesta el número total de mozos que entraron en el primer sorteo de los celebrados en Setiembre de 1856 para la quinta de la reserva en esta provincia, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de reemplazos vigente.

PUEBLOS.	NÚMERO de los mozos de 22 años, sorteados en Setiembre de 4856 , segun el acta remitida al Gobernador,	NUMERO de dichos mozos sorteados que han fallecido.	NÚMERO de los mozos comprendidos indebidamente en dicho sorteo, y de los exceptuados del servicio segun los par- rafos 1°, 2° y 6° del art. 45 de la misma ley.
Alcalá de los Gazules			
(Seguirán los demas pueblos de la provincia por órden alfabético, ó por el de los partidos judiciales en que esté dividida.)	1		
Sumas totales,,,	4,050	42	10%
	RESÚMEN.		

Número total de los mozos de 12 años sorteados para la reserva en esta provincia segun las actas Idem id. de los mozos del mismo sorteo que han fallecido	4,050
Idem id. de los comprendidos indebidamente en dicho sorteo, y de los exceptuados segun los parrafos primero, segundo y sexto del art. 45 de la ley citada	144
Idem id. de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la misma	3.906

(Fecha y firma del Gobernador.)

Está revisado y comprobado por el Consejo provincial, el que la encuentra conforme con los datos existentes en su Secretaria y en la del Gobierno de provincia.

(Firmas del Vicepresidente y Secretario del Consejo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

instruido por esa Direccion general con motivo de] solicitar el Ayuntamiento de Cadaqués que se habilite la Aduana de aquel puerto para el despa- del pais y vuelva luego con los requisitos que marcho de la pipería nacional, que vacía es devuelta ca la citada nota 53 del Arancel. del extranjero, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien declarar habilitada la Aduana de Cadaqués para la admision de la pipería nacional vacía, devuelta del

nota 53 del Arancel vigente. Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. que esta disposicion se considere como general á todas las Aduanas de cuarta Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente clase; pues habilitadas para la exportacion al extranjero, lo están de hecho para la admision de la pinería vacía nacional que se exporte con caldos

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Setiembre de 1857. - Barzanallana. - Sr. Director extranjero, con sujecion á las prescripciones de la | general de Aduanas y Aranceles.

6.330,300..39

1,211,652..24

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.

		SECCION PRIMER A. — Casa Real.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Capítulo	2.	Dotacion de S. M. la Reina De S. M. el Rey. De la Serma Sra. Princesa de Astúrias, Doña María Isabel, heredera directa de la Corona. De la Serma Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia. Del Sermo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia. De S. M. la Reina Madre	2.833,333 200,000 204,166 166,666 291,666 250,000	100 410 0
·		SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.		3.945,831
		Senado,		
Capitulo	1.° 2.°	Personal de las oficinas del Senado	38,416 18,583	
		Congreso de los Diputados,		-
Capítulo	3.° 4.° 5.°	Personal de las oficinas del Congreso	48,400 49,602 7,500	162.504

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Deuda de Obras públicas.

Capítulo 4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada	1.500,000
-	Deuda del Tesoro público.	
		3.103,71339 666,666 1.000,000 59,921
	SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.	
	Obligaciones corrientes Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	u

818,271..82 474..28 SECCION QUINTA .- Clases pasivas. 12.220,122

Obligaciones corrientes. Único. SECCION SEXTA. - Obligaciones eclesiásticas. Personal del clero secular..... Material de id.... Personal de Tribunales y oficinas....

Cargas de Justicia.... Congregaciones religiosas.... 16,283 11. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos......

Personal de la Comision de Estadistica 1.646,831 25 Personal de instruccion secundaria 25 Personal de instruccion secundaria 26 Idem superior 27 Material de id. 28 Personal de instruccion secundaria 27 Personal de instruccion secundaria 28 Personal de instruccion secundaria 28 Personal de instruccion secundaria 27 Personal de instruccion secundaria 28 Personal de instruccion secundaria 28 Personal de instruccion secundaria 29 Personal de id. 29 Personal de id. 20 Personal de id. 20 Personal de corporaciones científicas y literarias 27 Personal de id. 28 Personal de	52,000 4,500 28,250 45,099 88,768 655,500 95,914 41,723 4,330 5,252 45,166 43,303 47,415 415,598 215,666	
4 Material de id	88,768 655.500 95,914 11,723 1,330 5,252 15,166 43,303 17,415 115,598 215,666	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. SECCION OCTAVA,—Ministerio de Estado. SECCION OCTAVA,—Ministerio de Estado. Capítulo 1.º Personal de la Administracion central. 2.º Material de id. 2.º Material de id. 2.º Personal de la Administracion central. 3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular 4.º Material de id. 5.º Personal del Cuerpo diplomático y consular 5.º Personal del Olicio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes. 5.º Personal del Cuerpo del parte, correos de gabite y sus viajes. 6.º Material de id. 7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota. 8.º Material de id. 7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota. 8.º Material de id. 96,544 31. Material de id. 32. Personal de escuelas del Notariado. 33. Personal de escuelas del Notariado. 34. Personal de secuelas del Notariado. 35. Personal de establecimientos científicos y literarios. 36. Material de id. 37. Personal del Cuerpo del Jogenieros de Caminos, Canales y Puertos. 38. Material de id. 39. Idem de carreteras. 40. Idem de carreteras. 41. Idem de carreteras. 41. Idem de carreteras. 42. Idem de carreteros, hoyas y valizas.	95,914 11,723 1,330 5,252 15,166 43,303 17,415 115,598 215,666	
Capítulo 4.º Personal de la Administracion central. 2.º Material de id. 3.º Personal de Cuerpo diplomático y consular. 3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular. 4.º Material de id. 5.º Personal del Oficio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes. 5.º Personal del Supremo Tribunal de ia Rota. 5.º Desconal del Supremo Tribunal de ia R	5,252 45,166 43,303 47,415 415,598 215,666	
20,000 3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular. 4.º Material de id. 583,628 4.º Personal del Olicio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes. 5.º Personal del Olicio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes. 5.º Personal del Supremo Tribunal de ia Rota. 520,000 33. Material de id. 34. Gastos generales de instruccion pública. 35. Personal del Olicio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes. 36. Material de id. 37. Idem de carreteras. 38. Idem de caminos de hierro. 39. Gastos generales de instruccion pública. 31. Junto de caminos de Caminos, Canales y Puertos. 39. Idem de caminos de hierro. 39. Idem de puertos, faros, boyas y valízas.	17,415 115,598 215,666	•
5.° Personal del Oficio mayor del parte, correos de gabite y sus viajes, 34,243 6.° Material de id 500 7.° Personal del Supremo Tribunal de la Rota 52,544 8.° Material de id 2,500 9.° Garles controles in presides y correspondencie aviganica 47,660 31. Idem de puertos de Caminos, Canales y Puertos 36. Material de la carretera 47,660 39. Idem de puertos, faros, boyas y valizas 47,660	215,666	
8. Material de id. 2,500 38. Idem de caminos de hierro. 39. Idem de puertos, faros, boyas y valizas.	54,250 .593,806	
1 10 Use de la 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	411,380 .436,130	
40. Idem de canales de navegación fluvial y conducción de aguas	.003.020 4,000 44.180	
Direccion general de Ultramar, unico Servicio extraordinario de Obras públicas.—Reparacion de carreteras y obras nucvas		7.580,377 5.078,378
Capitulo 1.º Personal de la Direccion general de Ultramar		
4.° Personal del Archivo general de Indias	56,916 21,000 228,082	
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia. 91,184 4. Material de id	8,333 287,62455	
2.° Material de id	470,76470 31,250 425,907	
3 ° Posso pal del supremo Tribunal de Justicia	36,765 594,230	
56,867 13. Personal de Rentas Estancadas	52,783 296,046 69,462	
8.° Meterial de id	42,162 78,000 55,166	
SECCION DÉCIMA — Ministerio de la Guerra. 19. Material de id	4,500 313,768	. E
Capítulo 1.º Personal de la Administración central	34,667 52,333 3,833	
5.° Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones	104,225 10,92033 15,666	
7.° Idem de los Cherpos del Ejército y reserva	208,081 89,149	
9.° Material de id	50,69750 199,27504	
12. Personal de colegios escuelas , y academias militares	803,25396 34,62824	1670 Lee - C-
43. Idem de inválidos y compañías suelta		4.676,428 32
43. Material de subsistencias militares	42,430 70,516	
21. Mem de remonta y mentura	19,627 721,263 69,944	
23. Material de la Imprenta Nacional	16,566 134,500 71,100	
26. Person I del material del Ejércite	11,100	•
29. Presidios	88,685	
	.383,515 .666,040	·
31. Personal de Planas mayores y Tercios	8,000 135,939 448,478	8.4
36 Hem de utensilios. 56,400 37. Gastos de formación de la caria general de España y continuación de la historia orgánica de id. 55,000 45. Material de id. 66. Material de id. 67. Personal de id. 67. Personal de id. 68. Material de id. 69. Materi	292,859 653 43,343	
Adicional Por enema del crédito extraordinario para los trabajos de la carta topográfica catastral 2 24,000 19. Premio á aprehensores de id 19. Premio á aprehensores	938,70612 3,510	
	13,291 130,000 28,100	
Capítulo 1.º Personal ce la Administración central	15,200 66,330 .240,000	
4. Material de id 352,557 26. Personal especial de la administración de id 34 958 27. Gastos de administración de id 4	916 179,452	
6.° Material de id de Sanidad	1,000 9,400 5,900	
9.° Personal de arsecales	,	
12. Material de id	378,416 173,97484	
14. Material de id	.778,29746 457,489	
47. Personal de Juzgados	2.95070 23,863	
49. Personal de hospitalidades	202015	
7.555,944 22. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	393 ,916 120,662 7.216,800	
SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion. 42. Personal de casas de moncad y departamento del grabado	74,594 132,716 5.531	
Capítulo 4.º Personal de la Secretaria del Ministerio	376,016 5,834	
3.° Personal del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo	111,150 10,810 499,00052	
3.° Personal de Gobiernos de provincia	500 7950	
9.° Material de id. 194 946 . 50 41. Hem de la Guardia civil. 83,333 42. Personal de Beneficencia 6,125 Ramos centralizados.		
43. Material de i.d. 614,615 54. Gastos de los ramos del Estado. 44. Personal de policía sanitaria. 80,227 55. Idem de los de Gracia y Justicia.	3,600 5,200	
46. Personal de establecunientos penalos	39,354	
18. de Person 1 de Telégrafos	Kitaán	
21. Material de id	514,225 ,855,51275 69,800	
Adicional Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	• • •	
SECCION DÉCIMATERCIA Ministerio de Fomento.	31,592	
Capítulo 1.º Personal de la Administración c atral	199,168	
3.° Personal de Agricultura	/ 000	
5.° Personal de Wontes. 91,145 6° Material de id. 34,673 7.° Personal de Minas. 439,287 6° Personal de Boletin oficial de Hacienda 64. Material de id. 6° Personal de Boletin oficial de Hacienda 65. Personal del giro mútuo del Tesoro.	4,333 3,555 4,708	
3° Staterial de id	29,641	33.417,548 ⁸⁹
40. Personal de comercio	# # ***	149.794,67546
16,000 14. Personal de escuelasespeciales. 283,893 45. Material de id. 98,805 Madrid, 25 de Setjembre de 1857.—José de Sierra.		. -
46. Personal de corporaciones artísticas	<u></u>	مئل و رايز
48. Personal del Museo nacional de Pinturas. 49. Material de id. 49. Personal de neusionades para la ensoganza escocial. 49. Personal de neusionades para la ensoganza escocial. 5,400 3,500 11,000 Madrid, 25 de Setiembre de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribuci las obligaciones del mes de Octubre próximo.—Barzanallana.	cion de fondo	s para cubrir
MINISTERIO DE FOMENTO. c10 y efectos consiguientes. Dios guarde á V. l. mu - cabo segundo Félix de Ramo y Forcadell para cumplir el INGENIEROS. Isla de Cuba al Teniente d	del arma 'D. Ma	riano Gonzale

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo Sr.: S. M. la Reina Q. D. G., accediendo á la solicitud de D. José Gabarron, se ha dignado autorizable por el término de seis meses para verificar les e tudios de un ferro-carril que partiendo del muelle de Bonanza, en San Lúcar, termine en el punto más conveniente de la línea de Sevilla á Cádiz; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho alguno á la concesión ni à indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferrocarriles, y de que el resultado de estos estudios se sujetará á un examen comparativo; por si la existencia de esta línea pudiese perjudicar á los intereses creados en las concedidas anteriormente. De Beal orden lo digo à V. I. para su inteligen-

cia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. l. muchos años. Madri 1, 17 de Setiembre de 1857= Moyano.-Sr. Director general d: Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

VICARIATO.

25 Agosto 1857. Al Patriarca Vicario general castrense.—Rehabilitando la Real licencia que se concedió al Capellan del cuartel de inválidos D. Ramon Estéban y Franco en 30 de Abril último.

Al mismo. Nombrando Capellan del primer batallon del regimiento infantería de Extremadura á D. Juan Sellernes Piscopa.

lleras y Piquer.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Mandando sea trasladado á cualquiera de los cuerpos de infantería al

cabo segundo Félix de Ramo y Forcadell para cumplir el tiempo de su empeño, más el recargo á que se hizo digno por su desercion.

por su desercion.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo la tercera parte de rebaja en sus condeñas a los confinados José Bolio Lopez, Pedro Otero Alonso y Pedro Rosas Enutes.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Apro-bando propuesta de colocición en la Comandancia de Lugo en favor del Teniente de reemplazo D. Manuel Cer-

vila y García.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Subteniente de Carabineros D. José Femoy y Colell.

Al mismo.—Id. id. id. Al Subteniente de Carabineros D. Rafael Casas y Latrilla.

Al mismo —Concediendo el premio de constancia de la compandamente de la compand

45 rs. á dos sargentos segundos de las Comandancias de

Cáceres y Cádiz.

Al mismo.—Id. id. de 4 rs. á cuatro individuos de la seccion de caballería de esta corte.

Al mismo.—Id. id. el de 480 rs. á un sargento primeto y cuatro segundos de las Comandancias de la Coruña, Guipúzcoa, Murcia y Orense.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.-Concediendo el ingreso en la seccion de zapadores jóvenes á D. Saturnino Lacal y Ramon. Al Capitan general de Granada —Desestimando ins-

Al Capitan general de Granada.—Desestimando instancia promovida por Cárlos Montanero pidiendo la devolucion de una casa de su propiedad situada en el callejon de la Guardia, en la Alcazaba de la plaza de Málaga.

Al Capitan general de Búrgos.—Concediendo permiso á D. Severiano Zabata para construir una casa de labranza en la zona militar de Castro-Urdiales.

ARTILLERÍA.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Negando el pase à caballeria en clase de Alférez al Subt-niente alumno de artillería D. Rufino Bustamante y Pablos. Al mismo.—Que el Teniente D. Adolfo Carrasco y Sainz pase à visitar la fundicion de Trubia, las salitre-

rías y otros establecimientos.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á la
Real licencia que disfruta por enfermo el Teniente Don Domingo Casadevante y Goneaga.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Nombrando
Ayudante de la brigada de artillería de montaña de la Isla de Cuba al Teniente del arma D. Mariano Gonzale Errarte.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando al Ca-pitan de artillería de Puerto-Rico D. Enrique Casaprin y Leon el pase al departamento de la Habana.

ESTADOS MAYORES.

26 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas. — Concediendo Real licencia para la provincia de Tarragona y Madrid á D. Féliz Yones y Berrueta, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

MONTE-PIO.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.
Concediendo pension á Doña Teresa Lamiana y Lovato.
Al mismo.—Id. á Doña Josefa Tudó y Catalan.
Al mismo.—Id. á María Gomez Escalada.
Al Capitan general de Valencia.—Negando á Doña Matilde Ramirez y Campos la mejora de pension que pide.

CARABINEROS. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes á once sargentos segundos de las Comandancias de Alicante, Cáceres, Málaga y Bilbao.

Al mismo.-Id. el de 180 rs. vn. á tres sargentos segundos de las Comandancias de Cáceres y Cádiz. Al mismo - Id. el de 15 rs. á seis sargentos segundos

de las de Cádiz, Lugo y Málaga. Al mismo.-ld. de 10 rs. á dos cabos y dos carabineres de la de Lugo, y el de 4 rs. a un cabo primero y ocho carabineros de la misma.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. vn. al mes á tres sargentos segundos de las de Cáceres y Cádiz. Al mismo.-Id el de 180 rs. al sargento segundo de la

de Bilbao Santiago Peralta y Perez. Al mismo.—Id. el de 30 rs. á dos cabos y tres carabineros de las de Astúrias, Cáceres y Barcelona.

Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento de Astúrias, núm. 31, Wenceslao Villa y

Al mismo.-Id. al sargento segundo del regimiento de Borbon, núm. 17, Federico Lopez y Álvarez Al mismo.-Id. al soldado de Borbon, cazadores de

Vergara, núm. 15, Silverio Font y Flister. Al mismo.-Negando ser eximido del servicio al sol-

dado del regimiento de Córdoba José Gutierrez y Mar-Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Capitan que fué de infanteria D. Antonio Villa y Chozas.

Al Inspector general de la Guardia civil. - Id. dereche á viudedad que pueda corresponder á la esposa é hijos del segundo Comandante de infantería D. José García y

Al Director general de Infanteria. - Id. se exima del servicio el soldado del regimiento de Valencia, núm. 23, Nicomedes Álvarez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente del provincial de Oviedo D. Luis Fontes y Álvarez.

CABALLERÍA

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.--Concediendo fijar su residencia en esta corte en la stuacion de reemplazo al Teniente Coronel de caballería D. Cárlos García Tassara.

Al Director general de Caballería. — Negando al sargento primero de caballería D. José Martinez y Rodriguez el pase al arma de infantería,

BETIRADOS.

fd. id. Al Director general de Infantería. -- Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Comandante D. Cárlos de la Calle y Gisbert, Al mismo.—Id. al Músico mayor D. Guillermo Llurba

y Casanovas retiro con 405 rs al mes. Al mismo. — Id. retiro con 44 rs. al segundo Comandante D. José Cruzate y Barrera.

Al mismo.—Id. id. con 280 rs. al Teniente D. Manuel de la Fuentecilla y Cabada. Al mismo. - Id. id. con 140 rs. al Músico mayor Don

Juan García y García. Al mismo. - Id. id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan D. Ramon Brea y Saco.

Al mismo. - Id. id. con 270 rs. al Teniente D. Juan Velasco y Ariza. Al de Caballería.—Id. id. con 270 rs. al Capitau Don

Antonio Leiva y Ballester. Al mismo. - Id. id. con 90 rs. al soldado que fué Manuel Jimenez Trucies.

Al de Artillería — Id. id. con 440 rs. al primer Co-

mandante D. Miguel Desmaissieres y Fernandez de San-Al mismo. — Id. id. con 480 rs. al Capitan D. Joaquin

de Cuadal y Lagarda. Al mismo. - Id. id. con 60 rs. al artillero Francisco de

Al mismo.-Id. licencia absoluta por cumplido al Subteniente graduado, sargento segundo, D. Mariano Mompeo y Gil.

Al Inspector general de la Guardia civil. — Id. retiro con 740 rs. al Taniente D. Policarpo Mingote y Royo. Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Declarando opcion al sueldo por completo desde 28 de Junio de 1854 à fin de Julio del mismo año al Coronel de infanteria re tirado D. Juan Antonio Loarte.

Al Inspector general de Carabineros. — Concediendo el reuro con 702 rs. al Teniente D. Miguel Lopez Me-

Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Id. id. con 270 rs. al Capitan D. Demetrio Altes, afecto al cuadro de reemplazo de la Isla de Cuba. · Al mismo. - Concediendo fije su residencia en esta corte el Alférez retirado D. Diego Berruezo y Agova.

Al mismo. - Id. translacion desde esta corte á la ciudad de Valladolid al Capitan D. Pedro Villarreal y Velo. Al de Castilla la Vieja. — Id. mejora de retiro cor 391 1/2 rs. al Teniente D. José García Longamin.

Al de Cataluña. — ld. rehabilitacion en el goce del retiro con 30 rs. al carabinero licenciado Felipe Perez Quintana.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.-Concediendo à D. Vicente y D. Jacinto Torner, constructores de las abras de prolongacion del muell- del Este del puerto de Barcelona, Real permiso para construir un embarcadero y un cobertizo al pié de la montaña de Monjuich por e

Al Capitan general de Puerto-Rico. — Concediendo el regreso à la Península con el empleo inferior y antigüedad del 45 de Agosto de 1854 al celador de segunda clase de fortificación de la plaza de Puerto-Rico.

CABALLERÍA.

27 Agosto. Al Director general de Caballería. - Concediendo premie de constancia de 120 rs. al mes al maestro de trompetas Antonio Felio. Al mismo.-id et de 10 rs. al cabo de trompetas Luis

de la Iglesia y Espósito. Al mismo. — id. con 150 rs. á los maestros trompetas

D. José Fernandez y Agustin Parra. Al mismo. — Aprobando que el picador de la clase de paisano D. José Hidalgo y Tenon ocupe la vacante de primer profesor de equitacion de la Escuela general de Caballería, y que continúe D. Manuel Segura y Lopez desempeñando el cargo de segundo profesor de equitación de la inisma.

Al mismo.—Concediendo al Capitan de caballería, procedente del ejército de Puerto-Rico, D. Álvaro Muñoz Bueno fije en esta corte su residencia en la situación de reemplazo.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Aprobaudo el permiso que concedió para venir á la Poninsula al Teniente de caballería D. Ricardo Carrasco.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas - Concediendo relief y abono de sueldos al Capitan de caballería D. Ramon Halliday y Columna. Al mismo.—Negando al Capitan de infantería D. José

Rodrigo Giaza la commutacion del grado de Capitan por la cruz de Cárlos III ó la de Isabel la Católica.

Al mismo.—Conce tiendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa al Capitan de cuadrilleros D. Juan Cepeda y

al individuo del mismo cuerpo Gregorio Cuerdo. Al mismo.-Nombrando Comandante político militar del nuevo distrito de la Concepcion al Capitan de in-

fantería D. Enrique García y Carrillo. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Gobernador militar y politico de Bohol hecho en favor del Capitan de ingenieros D. Juan García y Navarro.

ARTILLERÍA.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico. - Nombrando Capitan de aquel departamento de artillería al Teniente del arma en la Península D. Antonio Martinez Mediavilla y Guillamas.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar. - Concediendo permuta de destino á los Oficiales segundos de Administracion militar D. Cayetano Barriga y Malpica y D. Joaquin Fedeli y Muñoz. Al mismo.—Id. dos meses de licencia para Roma al

Conserge de las oficinas militares de Navarra D. Juan Garrido y Gallego.

Al mismo.— Mandando que el Oficial segundo D. Antonio Santiago é Iriarte continúe con el cargo de Paga-dor de la pirotecnia militar de Sevilla.

INFANTERÍA.

Id. id. Al Director general de Infantería. - Concediendo á D. Juan Chazarri y Arteaga, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de infantería, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento. Al mismo. - Id grado de Subteniente al sargento primero del regimiento de América D. Pedro Escudero y

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Chazarri y Arteaga, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de infanteria, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento.

Al mismo - Aprobando una propuesta de colocacion para proveer varias tenencias coronelas. Al mismo.—Id. otra de reemplazo para proveer una

primera Comandancia.

Al mismo, -Id, otra para proveer varias segundas Comandancias,

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar. -- Concediendo dos moses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el practicante de farmacia del hospital de Alhucemas D. Juan Larraz García.

Al mismo —Dispensando de edad á D. José Baldomero García y Perez, licenciado en medicina y cirugía, para en-

trar á oposiciones para médico de entrada.

INFANTERÍA.

28 id. Al Director general de Infantería. - Nombrando Ayudante del provincial de Guadix, núm. 21, á D. Félix Ruiz y Patiño, Teniente del mismo batallon. Al mismo. - Id. del provincial de Murcia, núm. 10, á D. Felipe del Castillo y Rodrignez, Teniente del mismo

Al mismo.-Id. del provincial de Leon, núm. 7, á Don Cipriano Lopez Cuadrado y Carnicert, Teniente del mismo batallon.

Al mismo.-Id. del provincial de Cuenca á D. Tomas eseña y de la Hera, Teniente del mismo batallon. Al mismo. - Id. del provincial de Segovia, núm. 33, á Meliton Jimenez y Asensio, Teniente del mismo ba-

Al mismo.—Conced endo la vuelta al servicio al Teniente de infanteria licenciado D. José Mendez de San Julian y Tejeiro.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Puerto Rico. - Concediendo licencia absoluta al primer Ayudante del Cuerpo de Sonidad militar D. Calixto Romero y Tegores. Al de Andalucia.—Negando á D. Miguel Rollan y Lo-

Al de Galicia.-Disponiendo que el Capitan D. Manuel Balbuena y Flores quede destinado al depósito de bandera y embarque de la Cornin.

pez la reposicion que solicita en el empleo de Subtenien-

ARTILLERÍA.

Id. id. Al Director general de Artillería. - Concediendo al Ladete de artillería D. Juan Salcedo Mantilia de los Rios pasar á la clase de externo.

CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.--Aprobando una propuesta de ascenso de dos sargentos primeros para Alféreces en favor de D. Antonio Clemente y Huer-

tas y D. Manuel Castaño y Martinez,

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico. -- Concediendo autorización para que el Capitan de ingenieros del ejé cito de Puerto-Rico D. José Ma tinez de Tejada y Perez permanezca prestando sus servicios en aquel ejército hasta fin de año.

RETIRADOS.

29 id. Al Director general de Caballería.-Negando la vuelta al servicio al Alférez graduado, sargento primero, D. José de Avic Diaz y Bustamante.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. — Id. mejora de retiro al soldado Luis Perez y Fernandez. Al mismo. -- Negando la vuelta al servicio al Coman-

dante D. Fernando Gonzalez del Campillo. Al mismo.—Id. el ingre o en el cuartel de Inválidos al soldado licenciado Santiago Palomo. Al de las provincias Vasconga las, -Id. la vuelta al ser-

icio al Subteniente D. Angel Alcázar Gonzalez. INGENTEROS.

Id id. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Con-cediendo permiso á D. Gabriel Juan para construir una casa en la zona militar de Palma.

lilla D. Juan de Santiago é iriarte.

ADMINISTRACION MILITAR. Id. id. Al Intendente general militar.- Negando abono de tiempo que solicita el Contralor del hospital de Me-

Al mismo.-Id. plaza de Oficial tercero de Administracion militar á D. Diego Cruz y Cappa.

Id. id. Al Director general de Iufantería.-Aprobando una propuesta de ascenso de Subtenientes á Tenientes. Al mismo. — Concediendo empleo de Teniente, que le ha correspondido por antigüedad, al Subteniente D. Luis Berdugo, alumno de la Escuela especial del cuerpo de Es-

tado Mayor del ejército. Al mismo. -- Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Diego Lopez Dera, Teniente del provincial de

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-- Negando indulto á Juan Martinez Gines, soldado desertor. Al Director general de Infantería.--Id. indulto á Francisco Maldonado, soldado desertor.

Al Capitan general de Granada.—Id. pase al batallon de Disciplina al confinado en Melilla Vicente Gener y Ga-

Al de Galicia. - Id. indulto á Rafael Malvar, soldado Al de Navarra. —Conce liendo al Fiscal de reemplazo D. Gregorio de Aineto trasladar su residencia á Zamora.

MONTE - PIO. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comisario de Guerra D. Manuel Martinez Jenaquero. Al mismo.-Idem al primer Médico de Sanidad militar

D. Lúcas Moran v Fernandez. Al mismo.-fd. al Comandante graduado D. Isid o Perez de Celis y Suarez.

CUARTA SECCION.

TIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Setjembre de 1857, vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan Martin Carramolino, los autos de competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de Zaragoza y de la Intendencia general militar, sobre conocimiento de las actuaciones en que el Fiscal de la Hacienda militar soticita que D. José y D. Antonio Piño: dejeu á disposicion del ramo de fortificacion un terreno, de que se habia dado posecion à estos, sito entre los baluartes de Jesus y Cervantes, de la muralla de aquella plaza:

Resultando que el D José y D. Antonio Piñol acudieron al referido Juzgado de Tarragona en 27 de Agosto de 1856, pidiendo por el interdicto de adquirir que sin perjuicio de tercero se les diese la posesion de un terreno que les pertenecia, sito entre un paseo público que designaron y la muralla y fortines de la plaza, á lo cual se accedió en 27 de Octubre del mismo año, prévias varias justificaciones y diligencias, y que les fué dada en efecto dicha posesion, citándose y emplazándose en seguida por edictos y anuncios en los periódicos de Tarragona y Boletin de la provincia, para que en el término de 60 dias se presentasen los que se creyesen con derecho al terreno á alegarle en forma.

Resultando que transcurrido dicho término y pedido por los posesionados el deslinde y amojonamiento del terreno, aunque se procedió á verificarlo, no llegó á ejecutarse por haberse opuesto á ello un individuo del cuerpo de Ingenieros en virtud de órden que tenia al efecto, habiendo dirigido comunicaciones sobre el asunto al Comandante de dicho cuerpo en Tarragona, al Comandante general y à la Direccion subinspeccion de Cataluña, de las que vino á resultar el pase del expediente al Juzgado de la Intendencia general militar, en el cual el Fiscal de la Hacienda militar solicitó se hiciese saber a los Piñol que dejasen á disposicion del ramo de fortifica-

cion, al que pertenecia, el terreno indicado: Resultando que conferido traslado, se libró exhorto al referido Juzgado de Tarragona para que fuesen citados y emplazados los Piñol, quienes asegurando no haber empleado la declinatoria, pidieron que se entablase la inhibitoria por no corresponder el conocimiento al Juzgado exhortante, y citaron en apovo de ello las Rea es órdenes de 30 de Noviembre de 1827, 4 de Octubre de 1829, 10 de Julio de 1830 y 1832, 30 de Octubre de 1834, 10 de Enero de 1835 y Real decreto de 21 de Diciembre de 1852, en su art. 6.°, diciendo que esas disposiciones solo hacian referencia al fuero personal, añadiendo ser análoga la ley 4.ª, título IV, libro 4.º de la Novísima Recopilacion, y sosteniendo ademas que en el caso actual no se trataba de fortificaciones ni de edificios militares, y que estos y los terrenos del ramo de Guerra pertenecian al Estado, sin tener intervencion ese ramo segun las Reales órdenes de 6 de Mayo y 2 de Junio de 1856:

Resultando que oido el Promotor fiscal, que se apocó en las mismas razones y en que era competetente el Juzgado ordinario por haber conocido del interdicto, se mandó dirigir y dirigió oficio al exhortante para que se inhibiese del conocimiento del expediente ó manifestase

razones de su negativa : Resultando que el Fiscal de la Haci-nda militar insistió en que el Juzgado ordinario debia cumpimentar el exhorto, y que, en caso de no acceder, se tuviese por entablada la competencia, con lo cual se conformó el ex-

hortante:

Y resultando, finalmente, que el exhortado insistió en la competencia, fundandose en que, segun el art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, es Juez competente para conocer de las acciones reales sobre bienes inmuebles el

del lugar en que está sita la cosa litigiosa: Considerando que la verdadera cuestion que en esta contienda de jurisdiccion se ventila es la de competencia para conocer de las actuaciones que ha promovido el inrdicto de adquirir por el D. José y el D. Antonio Piñol

intentado: Considerando que la nueva ley de Enjuiciamiento civil ordena en su art. 692 que el conocimiento de los inferdictos de todas clases corresponde exclusivamente a la jurisdiccion ordinaria, cualquiera que sea el fuero de los demandados;

Y considerando que, segun el 693, es Juez competente en el interdicto de adquirir el del lugar en que están sitos los bienes, cuya posesion se pide ó se contradice, lo cual es co forme con lo dispuesto en el art. 5° del titulo I de la misma ley, que declara Juez competente para conser de los pleitos en que se ejerciten acciones reales sebre bienes inmuebles el del lugar en que esté la cosa

Deciaramos, que el conorimiento de estos antos corresponde al Juzgado de primera instancia de Terragona, al que se remitan todas las actuaciones para lo que proce-

da con arregio á dececho. I por la pres me sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Colección legislativa, para lo cual se pasarán las correspondientes copias certificadas, asi lo pronunciamos, mandamos y firmanos. = Ramon María Fonseca.-Iuan Martin Carcamolino.-Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo

Publicación.-Lei la y publicada fué la sentencia anerior por el Exemo, é limo Sr. D. Juan Martia Carramolino, Ministro del Tribunal Subremo di Justicia y Ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Sapremo Tribural.

Madrid, 22 de Setiembre de 1857.-José Calatrabeño. Es copia de su original, de que certifico. Madrid 23 de Setiembre de 1837.—José Calatrabeño.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se ban emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

34924

34949

34955

34956

34958

34959

34961

34962

34963

34964

34979

34987

Nombres de los interesados.

CÁDIZ. Doña Antonia Antran. D. Gaspar Andani. 3490034901 D. Francisco Bueno y Romero. 34993

D. Pedro Campoy.
D. Diego España y García. 34903 34904 D. Antonio Ferrera de Castro. 34905 D. José Manuel Fuentes. 34906 D. Pedro Fernandez Palacios. D. Juan Insiarte. 31907

Doña Francisca y Antonia Herrera. 34908 34909 D. Juan Herrera y Garía. 34910 D. Francisco Herrera v García. D. Manuel Ibarra v Antran.

D. Francisco Martinez. D. Juan de Mena. 34913 D. Ambrosio Martinez v Muñoz. 34914 34915 D. Ramon Mendoza. Doña María del Cármen Parodi. D. Juan Peñuela.

D. Pedro Pantoja. 34918 34919 D. José Pacheco Robles. 34920 Doña Manuela Rodriguez. 34921 D. José de Saa y Baez. Doña María San Martin.

Exemo. Sr. D. Antonio Tiscar. CORDOBA. D. Fernando Calderon v Cabanillas.

Doña Timotea Fernandez Galvez. 34926D. Manuel Jácome. 34927 Doña Josefa Luque. 34928 D. José Maria del Rio.

GRANADA

31929 D. José Amores. D. Francisco y Nicolas Castillejo. 34930 Doña Ter-sa Častaŭeda. 34931 34932 34933 D. Nicolas Candela D Manuel Castañeda.

D. Francisco Jaen y Sanchez. 34934 34933 D. Francisco Jim mez y Ferrer. D. Antonio Lain y Riucon. 34936 34937 D. Pedro Llorente

D. Antonio Morales y Jurado. 34938 D. Andres Maldonado v Villena. 34939 D. Juan Manuel Morales y Páramo. 34940 D. Rafael Pardo y Cubero. 34941 D. Antonio Peña. 34942 34943 D. Basilio Pintado.

D. José María Ramos. D. Antonio Ramos y Casado. 34946 Doña Josefa Romero. Doña Maria Antonia de Santa Clara. Doña María Nicolasa de San Antonio. 34948

> D. Francisco Segura. HUELVA.

Doña Antonia del Santísimo Sacramento,

D. Manuel Barrera y Cabrera, 34952 D. Cristóbal Conde Retamar,

JAEN. Doña María Alés. Doña María Barranco. 34954 Doña Teresa Jimenez.

D. Manuel Molina. D. Diego Redondo,

MÁLAGA. Doña María de San Juan de la Cruz Barranco. Doña María de la Encarnacion Bustamante. Doña Francisca Bueno y Jimenez. Doña Trinidad de Jesus Carbonell D. Francisco Jimenez Mendivil. D. José Moscoso. D. Joaquin Nieto.

Doña Manuela de Santa Rosa Palao.

SEVILLA. 34366 Doña María de los Dolores Angulo Santamaría-D. Miguel Anido. D. Mariano Jesus Altolaguirre. 34969 D. Agustin José Barberá. D. Miguel Caramés. D. Antonio Carrasco y Escobar. 34971 D. Manuel Fernandez. 34972 D. Antonio Feruandez. 34973

D. Manuel María García. Doña María Esperanza Gomez de Valdivieso. 34976 Doña Maria de la Paz Gonzalez. Doña Irene, Josefa y Dolores García Cambreros. Doña María de los Dolores Gutierrez Calderon 34978 D. Pedro García Robles.

Doña Josefa y Dolores Herrera. Doña Isabel Huet. Doña Maria del Amparo Justiniano. Doña Juliana Llerdaró. 34983 D. Manuel Lamas. Doña Amparo Muñoz. 34986

D. Francisco García.

Carlota Martinez de Velasco. 34988 D. Andres Moreno. D. Félix Martinez de Velasco. 54989 D. José Nogales. 34990 Doña Francisca de la Rosa, 34991

b. Francisco Roca.

Doña María de la Soledad Ruiz Jurado.

DIRECCION GENERAL DE LOTEBÍAS

SEXTA SECCION.

ARUNCIOS OFICIALES.

Doña María Concepcion Ruiz Aguilar.

D. Ignacio Sanchez Alcovendas.

Madrid, 21 de Setiembre de 1857.-V.º B.º-El Direc-

HORAS

Milim

nd v

del DIRECCI

viento.

ES

100

E

Ö

OBSERVACE

METEOROLÓGICAS

្នា

DIA

}& Ç:

D

SETIEMBRE

OR STEEL STATE OF STA

M

tor general, Presidente, Ocaña.—El Secretario Angel F. de

Doña María Mercedes de Sosa.

D. Julian Torralesa.

್ಷ ಆ ದಿ

Traine.

1212

705

36

ဖ**ှ** ခု တွဲ လွ

కే వా సే ట్రా

Sur. Sur.

္ :

D. Miguel Bovira.

34995

34998

Heredia.

min

ດ. 3)

0

₹.

19°.5

M.

Rico

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos errados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Tene-

TESORERÍA CENTRAL.

pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorcría.

Madrid, 24 de Setiembre de 1857.—Zea.

El dia 30 del actual se abre el pago de la mensualidad del presente mes, perteneciente á las clases activa y

Madrid, 23 de Setiembre de 1857.-Antonio de Eche-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

se permite la entrada pública en la Exposicion todos los dias desde las nueve à las doce por la mañana y desde las dos hasta las cinco por la tarde. Los precios de la entrada, cuyo producto se destina á la Inclusa de esta corte en virtud de Real orden de 19

del corriente, serán 2 rs. cada persona por la mañana y

Pio.-Desde el viérnes 23 hasta el 4 de Octubre próximo

4 por la tarde. En los dias festivos las horas de entrada serán de nueve á cinco, y solo se abodará un real por persona. No habrá más billetes que las entradas oficiales distribuidas por el Ministerio de Fomento. El público pagará á la entrada, y para evitar toda confusion se ruega que cada persona lleve su cuota pronta para ser depositada en el cepillo. A este fin habrá una mesa donde pue-

dan cambiar monedas todos los Sres, concurrentes á la Exposicion. La puerta de entrada será por el callejon de San Marcial, y la salida por la del Paseo de San Vicente.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID

En virtud de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento y autorizacion de la Saperioridad, se subastan en las Casas Consistori des e. dia 5 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, 2,500 arrobas de carbon y 1,740 de leña para el consumo de las dependencias de S. E. en el próximo invierno, con sujecion à las condiciones que han side aprobadas para el remate de cada uno de dichos artículos, y se hallan insertas en la Gaceta y Digrio oficial de

Avisos de esta capital, correspondientes al 5 de este mes Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 25 de Setiembre de 1857.-El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL. Este Consejo ha señalado el dia 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del derribo de las casas sitas en la Puerta del Sol, señaladas con los números 18 y 20 modernos, y cuya área

total es de 102,887 metros, ó sean 1323,48 piés cuadrados. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante una comision del Consejo, con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo en cuyo punto, así como en las oficinas de la Direccion sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente la cantidad de 400 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitacion; debiendo al efecto acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administración por el aprovechamiento de los der-

ribos de las dos citadas casas es la de 3,000 rs. vn., bajo

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposicion alguna que no cubra la expresada suma. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion ; debiendo ser en este caso la primera mejora por lo ménos de 200 rs., y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 rs.

Madrid, 24 de Setiembre de 1857.-El Presidente, Cárlos Marfori,-El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacior, en pública subasta de los derribos de las dos casas, sitas en Don't Mariade la Paz, Mercedes, Antonia y la Puerta del Sol, señaladas con los números 18 y 20 modernos, se compromete á tomar á su cargo los citados derribos con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administracion la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

D. José María de Campos, Gobernador de esta pro-

vincia &c. Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pinos Gemt, dotada con 2,000 rs: amales, que pagan los fondos de Propios, he acordado publi-carla en el Bol-tin oficial y Guesta de Madril para que los que aspiren á obtener este destino presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias, segun se dispone en el art. 97 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecución de la ley orgánica de 8 de Enero del mismo año. Granada, 21 de Setiembre de 1857. = José Marín de

Debiendo procederse à la subasta y licitacion del Boletin que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1858 bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que las posteriores no de oguen á las anteriores, he dispues o hacerlo saber al público, para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la porteria de este Gobierno de provincia io; pliegos de condiciones; advirtiendo que ha de procederse à su apertura y adjudicación en el primer domingo del próximo Noviembre, ó séase el 1.º de dicho mes, á las tres de su tarde.

Segovia, 23 de Setiembre de 1857.-El Gobernador, Bafael Humara y Salamanea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresen á continuación. Los aspirantes diri-girán sus solicitudes , ficancas de porte , á los respectivos Alcaldes dentro de 30 dias desde la publicación del presente anuncio en este periódi o oficial para su provision en los términos que prescribe el Real decreto de 49 de Octubre de 1853.

Ayuntamienios.	Dotaciones, Rs. vn.
Villafer.,	. 1,100
Noceda	. 900
Cuadros	. 640
Vega de Infanzones	. 620
Valverde Enrique	. 400
Leon, 24 de Setiembre de 1857.—B. Mende	ez de Vigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUZAFA.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, la cual está dotada con 5,000 rs. anuales , pagados de este fondo municipal, los que aspiren á su obtento presentarán sus selicitudes en esta Alcaldía dentro el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Ruzafa, 21 de Setiembre de 1857.—Vrigvilis. 3618

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTILRUIZ.

Se halla vacante el partido de médico del pueblo de Castilruiz, en la provincia de Soria, partido de Agreda, y sus anejos Fuentestrun, Valdelagua, Tubago, Montenegro y Matalebreras, el más distante una hora, pero de buen camino, que por su comodidad y descauso es partido sin igual: su dotacion consiste en 680 medias de trigo comun, pagadas por sus respectivos Ayuntamientos el dia 29 de Setiembre de cada un año, libre de toda contribucion, excepto la de subsidio: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta presidencia hasta el dia 45 de

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS FÁBRICAS DE SAL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Castilruiz, 40 de Setiembre de 1857.-Leon Jimenez.

Octubre en que ha de proveerse.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para el aproverbaniento del compasto que pro-duzca el vaso recibador de la salina de Espartinas, se saca de nuevo á pública licitacion bajo las siguientes

Condiciones. 1.º La duración de este arriendo se fija por el tiempo que media desde 4.º de Julio de 1857 á 30 de Junio 1859, es decir por dos años.

La subasta v remate se verificará en un solo acto en la oficina de la Administración principal de las fábricas de sal de esta provincia, sita en Valdemoro, ante el Administrador Jefe, Oficial Inspector y Escribano público, à los 10 dias de publicarse en la Gaceta de Madrid, Exposicion de Agricultura en la Montaña del Principe contándose el primero el dia en que se inserte este pliego, de once á doce de su mañ ma, y no tendrá efecto ni validación hasta que recaiga la aprobación de la Direc-

cion general de Rentas Estancadas El tipo que se marca para hacer proposicion es el de 1,000 rs. por cada año, ó sean 2,000 por los dos que expresa la condicion 1.º; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se otorgará en favor del úl-

timo que ofrezea 100 rs. más por cada año. El pago de la cantidad en que se remate se hara anualmente al contado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia un mes ántes de hacer la extraccion del compasto, que se á precisamente en Octubre, presentando la carta de pago de hab rlo verificado; y en caso de que el rematante no quisiera extraerto en el primer año, podrá dejarlo para el segundo, en que indispensablemente lo extraerá del vaso en todo el mes de Octubre del último año de su arriendo, pordiendo su derecho y entendiéndose que lo abandona si no lo saca en dicho mes: pero el pago anual no se le dispensa de n'n-2un modo, disponga ó no del compasto, por lo que presentará un flador que le garantice y responda en caso ne-

5.ª El rematante se obligará á dejar el fondo del voso recibioor con suelo firme, siendo de su cuenta los gastos de extracción y el repaso de cualquier desperfecto que ocasione al vaso ó al anden.

Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Bentas Estancadas, otorgará el rematante la correspondiente escritura de arriendo, siendo de su cuenta los gastos á que asc enda, con tres copias de ella y derechos del expediente. 7. El rematante se obligará á cumplir en toda forma

legal las condiciones que quedan expresadas siempre que merezca la aprobación de la Superioridad á quien se so-Valdemoro, 14 de Setiembre de 1857.-El Administrador Jese, Francisco de Paula Dusmet.

DE LA PROVINCIA DE JAEN. Por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 21 del actual, se anuncia la segunda subasta para el dia 42 del mes de Octubre próximo para la venta de las 430 libras de azufre en pan que en esta provincia resultan de existencias, bajo el pliego de condiciones que fué publicado en la Gaceta del 20 de Agosto último, pero reduciendo el tipo á 20 rs. arroba en lugar de los 35

reales fijados anteriormente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES,

Jaen, 23 de Setiembre de 1857.—Miguel O-Doyle. 3616

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á solicitud del dueño de la casa sita en esta corte y su calle de Mira al Rio alta, señalada con el núm. 45 antiguo v 9 moderno, de la manzana 97, se cita, llama y emplaza al que lo sea de un censo redimible que sobre dicha casa gravita de 22,253 reales 30 mrs. de capital con réditos del 2 y medio por 400, impuesto á favor de los mayorazgos concursados fundados por los factores Fernan Lopez de Arce y Lope de Arce, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania con los documentos que acrediten su derecho.

Madrid, 21 de Setiembre de 1857,-Ignacio Palomar. 8626

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendeda por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se sacan a pablica subasta una casa en la villa de Hortaleza y calle que sale para Borajas, edificada en una área plana de 1,058 v medio piós, la cual ha sido tasada en 3,175 y medio reales; un solar, contiguo á dicha casa, que comprende 533 piés superficiales y ha sido tasado en 266 y medio reales, y otra casa en la villa de Chamartin y su calle Real, la cual comprende 409 piós superficiales de sitio, y está tasada en 867 15, y para su remate se ha senalado el dia 15 de Octubre próximo venidero, á las

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Chamberí, pareo de Luchana, en donde se enterará á los licitadores que concurran de las tasaciones, estado de las fincas y de cuantas noticias descen adquirir respecto á ellas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corie, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Benito Conde y Pascuala Plaza, que han vivido en la calle de Fuencarral, núm 67, tienda cabrería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se les instruye con motivo de la sustraccion de unas cabras de la propiedad de Doña Manuela Sigüenza; apercibidos que de no hacerlo asi se sustanciará aquella con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio qu haya lugar.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de Ciuriad-Rodrigo y su partido.

Hago saber, que por providencia de hoy he declarado en quiebra de segunda cla e á D. Félix Nava, del comercio de esta ciudad. á su instancia, retrotrayendo sus efectos al dia 43 de los corrientes en que dejó de hacer sus pagos, sin perjuicio de tércero. En su consecuencia prevengo á todas las personas que tengan cuentas pendientes con él se abstengan de hacerie pagos ni entregas de efectos de ninguna clase, pena de no quedar descargados de las obligaciones que resulten pendientes á favor de la masa, debiendo entenderse para dichos pagos y entregas con el depositario de la quiebra D. Pedro María Dominguez, tambien del comercio de esta ciudad. Prevengo á cuantas personas tengan en su poder pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán en este Juzgado, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices en la quiebra. Y finalmente convoco á cuantas personas tengan en su poder créditos contra el quebrad) para que comparezcan en este Juzgado el dia 43 de Octubre próximo venidero, por si ó por medio de persona autorizada con poder bastante y con una sola representación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, á fin de celebrar la primera junta general de acreedores; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjaicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo, 17 de Setiembre de 1857 - Telesfore Mayor.

PARTE ED OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS

CORUÑA, 20 de Setiembre.—El Gobernador civil de la Coruña y la comision auxiliadora han remitido á la Exposicion agrícola de Madrid los productes siguientes: Maiz comun, maiz de la montaña, maiz trimesino, trigo comun, trigo de monte, trigo trimesino, trigo de semilla de Inglaterra, centeno comun, centeno extranjero, avena comun, cebada comun, mijo menudo, mijo panizo, alpiste, guisantes comunes, habas de tres años, judías de manteca, judías de valle, judías de jardin, habas judías de montaña, habas blancas de puchero, habichuela comun, habas comunes de color, habas de Mayo, mostaza comun, semilla de nabos, semilla de lino gallego, idem de lino holandés, centeno extranjero en planta, genciana menor y genciana centaura, hipericon, árnica montana, raiz de brionia, lino en rama, patatas blancas, patatas gallegas, cebollas grandes encarnadas, cebollas menores, cobollas blancas, ajos, queso comun, lino rastrillado, lana blanca, cera virgen, cera blanca, sebo de ternera purificado, fécula ó almidon en polvo de trigo del pais, almidon ea canutillo, aguardiente de anís doble de 33 grados, anís sencillo, prueba de Holanda y Ginebra, dos parejas de bueyes y gallinas.

Abrigamos las más fundadas esperanzas de que Galicia estará dignamente representada en el gran Concurso nacional de Agricultura. (Pais)

MALAGA, 22 de Setiembre. - En la madrugada del domingo hubo una fuerte tormenta que duró largo tiempo. Los truenos fueron muchos, continuados y espantosos, v los relámpagos se cruzaban cási sia intermision. Fuertes agraceros anegaron las calles, y la tormenta, aunque más templada, no se desvaneció hasta el dia, y áun en la mañana del domingo sonaron algunos truenos. Toda la mañana del domingo estuvo nublado y lloviendo; á la tarde se despejó algo.

Nos han dicho muchas personas que en la noche del sabado pasaron por encima de la poblacion inmensas bandadas de aves acuáticas: unos suponen que serian patos reales, otros dicen que eran gaviotas. A pesar de la tormenta el tiempo nada ha refrescado.

El domingo hizo un calor sofocante. Ayer falleció en esta ciudad el Excmo. Sr. D. Francisco Manuel de Villena, Teniente General de los ejércitos

nacionales. Hoy se verificará su entierro. Ha fallecido la Sra. Abadesa de las Religiosas del Cis-

PONTEYEDRA, 21 de Setiembre.—Aun no ha cesado la remision de productos al Concurso nacional agricola por parte de nuestra provincia. Ademas de los aperos de labranza indicados en nuestro número penúltimo, se remitieron con destino a la Exposicion los objetos si-

Dos frascos de vino de naranja, dulce y agria, pertenecientes al Sr. D. Marcial Valladares—de la Estrada. Quince kilógramos de harina de trigo, centeno, cebada, maiz amarillo y maiz blanco, presentadas por los señores D. Javier y D. Roman Mugartegui-de Sanjenjo. Dos frascos de fécula de maiz, propios de D. José Bo-

tana—de Dena. Una caja con algodon de sauco, del mismo.

Un frasco con algodon de hoja de vid, del mismo. Seda en rama y un pañuelo de la misma materia, del Sr. Marques de Valladares—Vigo.

Nueve kilógramos de lino gallego de primer rastrillo, lino holandes del mismo rastrillo y de rastrillo fino, expuestos por los Sres. D. Javier y D. Roman Mugártegui-

Quince kilógramos de las semillas siguientes: habichuela blanca, linaza gallega, idem holandesa, chicharos y semilla de ricino ó palma Christi. (Pais.)

VALENCIA, 23 de Setiembre. — Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores la pronta inauguracion del telégrafo eléctrico de esta capital. Recibidos ya todos los aparatos, y colocados en la estacion situada en el edificio mismo que ocupa el Gobierno de la provincia, se ha anunciado de órden de la Autoridad en el Boletin oficial de aver que el 25 del corriente empezará el servicio de la correspondencia privada del interior del reino, y el 30 del mismo el internacional.

Dentro de poco, pues, disfrutará Valencia de uno de los primeros adelantos de la época, la telegrafía eléctrica, rapidísimo medio de comunicación, por medio del cual estaremos en contacto con el resto de la Península y con las principales capitales del extranjero.

Ayer mañana llegó á esta capital de paso para la corte, y se hospedó en la fonda del Cid, el Exemo. é ilustrísimo Sr. D. Tomas de Roda, Obispo de Menorca, presentado á Su Sautidad por nuestra Augusta Soberana para la Silla episcopal de Jaen.

BUÑOL, 21 de Setiembre. - Poco ó nada puedo decir á V. de aquí durante la mayor parte del año, á no ser en el presente mes que es el de vida y animacion para esta poblacion por el gran número de familias que de esa capital vienen á pasar su temporada de costumbre. Hoy tengo que anunciar à V., sin embargo, dos hechos no

El 5 del actual fué el señalado para darle la posesion al nuevo cura nombrado D. Vicente Montagut, cuvo acto se verificó de un modo solemne. En lo alto de la cuesta Roya lo esperaban el Ayuntamiento, los Jueces de paz, el Regente de la parroquia con los sacerdotes y curas de los pueblos inmediatos, todas las personas visibles de la población, y un gentio inmenso. Al apearse del carruaje el cura y su hermano el Sr. Canónigo magistral D. José Luis Montagut rompió la música, que se tenia preparada al efecto, y el vuelo de campanas, y toda la comitiva se puso en marcha con direccion á la iglesia parroquial, donde se le confirió la posesion. Concluido el acto, la comitiva acompañó al cura á su casaabadía, y desde los balcones de la misma, éste y los que le acompañaban, tiraron gran cantidad de confites, peladillas y dinero, sirviéndose al propio tiempo un es-

pléndido y magnifico refresco à la comitiva. Estos dias se han celebrado las fiestas anuales v de costumbre à San Luis. La vispera por la tarde fué trasladado el Santo procesionalmente desde su ermita á la parroquia, donde tuvo lugar al dia siguiente la funcion religiosa, estando la iglesia lujosamente adornada é iluminada, cantándose una misa solemne, y siendo el orader D. Francisco Zanon, cura de Teresa. Por la tarde se verificó la procesion, que fué lucida bajo todos conceptos per las danzas, misterios, y gran acompañamiento que en

pastoras danzaron y recitaron versos en alabanza de Santo. Por la noche se disparó un castillo de fuegos ar-

tificiales, que fué amenizado pri una banda de música. Inútil es decir que durante todos los actos de las fiestas se tiraron á centenares las carretillas ó cohetes borrachos, los que barrian lindamente todas las calles, y que aquellas terminaron con las correspondientes corridas de caballes y de toros por espacio de tres dias.

Imposible es describir la animación que ha habido

estos días en la poblacion y el gentío inmenso que se reunió, ya de las familias de esa capital, ya de los pueblos inmediatos, y la perspectiva pintoresca que presentaban el sinnúmero de banquetes campestres (vulgo paellas) que poblaban las fuentes de San Luis, Roquillo, Espinaca, Ciprés y Estrella; siendo lo más satisfactorio el que no se haya alterado el órden en lo más mínimo n i tenido que lamentarse desgracia alguna.

Las co: echas de algarrobas, aceite y panizo abundantisima, (Diario Mercantil.)

VIZCAYA.-Bilbao, 23 de Setiembre.-Sabemos que e Sr. Consul de Francia en Bilbao ha recibido del Sr. Conde Tascher de la Pagerie, primer Mayordomo de S. M. la Emperatriz, una carta en la que se le anuncia que la Agusta Soberana, la Señora de las torres de Arteaga y Montalvan, ha sabido por conducto de Mr Couvrechef los preparativos y pasos dados en su obsequio por las Autoridades de Vizcaya. La Empartriz, que ignora de dón-de procede la noticia de su viaje á Arteaga, ha manifestado que no es su ánimo visitar este año la fortaleza que demolieron en 4468 Juan Alonso de Múgica y Pedro de Avendaño, émulos de aquella ilustre familia, y que hoy, despues de levantada nuevamente, se restaura de su

El Sr. Cónsul de Francia queda encargado en nombre de S. M. Imperial de tributar el más sincero agradecimiento á cuántas personas se han dignado interesarse con este motivo por su bien venida.

Grato nos es comunicar esta manifestacion á nuestros paisanos, pero más grato nos fuera poderles referir e entusiasmo con que hubiera sido recibida en sus posesiones la ilustre descendiente del famoso Sancho García de Noreña y Gauteguiz. No hubiera probablemente oido más que un solo grito de admiración y de respeto, porque quiencs la esperaban al pié de su viejo castillo cran centenares de rústicos habitantes en quienes la adulacion no halla entrada, y que la hubiera hablado en ese lenguaje franco y leal que llega al alma, que la conmueve y que vale más que todas las frases artificiosamente estudiadas Alli se hubieran reunido, si por fortuna posara sus plantas, ademas de los Sres. Gobernador, Diputados generales y Gobernador militar , los Sres. Cónsules frances é inglés, los Alcaldes de toda esa poblada zona que baña el canal de Guernica, los de esta última villa y la de Bermeo, y los de tantos pueblos como hubieran tenido noticia de semejante acontecimiento. En el mar, y á la embocadura del puerto de Muncada, permanecian en lanchas preparadas en el acto quienes hubieran tenido la honra de ser los primeros en saludarla y quien sabe s la codicia de su Imperial ánimo por conocer el santuario donde fué declarado su augusto hijo Vizcaino originario a hubiera conducido bajo el simbólico árbol de nuestras libertades que cobijó con sus ramos tantas Régias cabezas en épocas distintas. Era hermoso el espectáculo que se divisaba en aquellos contornos; por todas partes iban y venian gentes; y como condiera la noticia rápidamente, afluian á Arteaga los jóvenes campesinos vestidos con su traje de gala, música y tamboriles de los pueblos inmediatos y algunas personas de calidad, en carruajes, de la villa de Bilbao, formándose expontáneamente una verdadera romería. ¡Ah! Si la hermosa señora que se sienta sobre el Trono de San Luis penetrara en aquellos instantes por el pintoresco canal que lame los piés de su castillo y presenciara aquella fiesta improvisada, de seguro que hubiera comprendido lo que significa el agradecimiento expontáneo de un pueblo que espera de ella largos bienes. Nosotros mucho nos hubiesemos holgado de que fuese cierto el suceso; y áun cuando nunca lo creimos, segun lo manifestamos repetidas veces, la visita de la Emperatriz Eugenia hubiera sido para Vizcaya un dia que formaria época en sus anales, y nos atreveremos á decirlo, dia que tambien creemos no le hubiese olvidado fácilmente su memoria.

Ya saben nuestros lectores que S. M. la Emperatriz de los franceses desembarcó en San Sebastian el juéves 17 del corriente, y que, apesar de esperarla en Arteaga cási odas nuestras Autoridades, las de aquella zona, tan poblada como pintoresca, y un inmenso concurso de los pueblos que baña el canal de Guernica, tuvieron el sentimiento de volver á sus hogares sin satisfacer tan ansiado anhelo. Pues bien : San Sebastian, más feliz que nosotros, vió á la Augusta Señora arribar á sus playas flotando como una de esas bellas hadas que eligen las sombras de la noche para derramar bienes y perpetuar la memoria con su presencia. S. M. fué recibida por el Capitan general á la cabeza de las Autoridades, y saludada por el estampido de los cañones, que herian el espacio con su tonante estruendo. Poco despues, y precedido de un destacamento de tropas con la música al frente y del cortejo que la saludó, encaminóse á la iglesia de Santa María, en donde la esperaba el Cabildo, y despues de orar en ella se trasladó al Ayuntamiento, donde habia preparado un espléndido refresco. La Emperatriz salió al balcon , y apénas afirmó en él la planta , cuando el pueblo la saludó con ese entusiasmo que inspiran las personas queridas, hasta que á las nueve de la noche se encaminó á la playa acompañada de todas las Autoridades, del pueblo entero y de unos 40 jóvenes con boinas coloradas r anterchas encendidas que daban al cuadro un colorido singular por su magnificencia de tonos. Cuando S. M. Imperial llegó á bordo del Coligny aun llegaban á sus oidos los vivas que lanzaba la multitud confundidos entre el murmullo de las elas y el sordo rumor del vapor en las calderas. Poco despues se perdia aquella nave en el horizonte dejando en pos de sí una línea de fuego. (Irurac-bat.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID. — Paris, 25 de Setiembre. — El Emperador de los franceses ha llegado á Strasburgo, y el de Rusia á Stuttgard. El de Austria se encontrará con el Czar en Weimar el 1.º de Octubre.

Un despacho telegráfico de anoche nos ha comunicado la noticia de haber desmentido El Globo, periódico de Lóndres, la retirada del General Havelok de Lucknow sobre Cawnpore. Hé aquí en

efecto lo que dice dicho periódico: « Hemos recibido periódicos de Calcuta del 8 de Agosto, y en ellos vemos que la noticia de la retirada del General Havelok era inexacta. El 30 y 31 de Julio ha enviado á los enfermos y heridos á Cawnpore, y ha recibido en cambio considerables refuerzos. El 1.º de Agosto ha vuelto á emprender su marcha con direccion á Lucknow, donde tenia la seguridad de llegar el 8.»

El Globo parece no inquietarse por la suerte de Lucknow, á pesar de haber sido muerto el General mayor Banks, que habia tomado el mando de las tropas de resultas de la muerte de Sir N. Lawrence.

Parece cierto que el Plenipotenciario de la Gran Bretaña en China ha creido deber seguir á sus tropas desembarcando en Calcuta á bordo del Shaunon, que le habia conducido desde Inglaterra á Hong-Kong, Lord Elgin llevaba 864 hombres de infanteria de marina y 400 del 90 regimiento de línea. Se esperaban poco tiempo despues de su llegada otras tres embarcaciones que conducian á 1,700 hombres, total de las tropas dirigidas á Calcuta por Lord Elgin.

Desde luego no es muy considerable este refuerzo, pero servirá para esperar la llegada de las que han salido de Inglaterra desde principios de Julio y que al fin de Agosto ascendian á 24,000 hombres.

Escriben al Globo desde Delhy que las tropas permanecieron á la defensiva hasta el 14 de Julio. y que los rebeldes las atacaban constantemente, siendo siempre rechazados con pérdida. Las tropas sitiadoras ascienden á cerca de 6,000 hombres de todas armas, exceptuando los enfermos y heridos. Hasta dicha fecha los muertos ascendian á 459, siendo los heridos 332 y 583 los enfermos.

No hay noticias de Jerosenore. Solo se decia que el 40.º regimiento de caballería ligera habia sido desarmado.

Dicen que Juttengliur ha sido tomado, Muchos Ofi-

que lograron fugarse fueron alcanzados en Bithoor, pereciendo en el deguello de Cawnpore el 18 de Julio. Se hace subir su número á 49.

Uda permanece en el mismo estado, y solo Lucknow es la plaza donde las tropas inglesas permanecen, si bien enterradas en sus atrincheramientos.

Cawnpore ha vuelto á ser ocupada el 17. Las fuerzas del Brigadier General Havelock han efectuado el paso del Gánges el 28, habiendo vencido muchas dificultades por la falta de barcas.

Las últimas noticias de Agra alcanzan al 19 de Julio. La tranquilidad ha sido restablecida en la ciudad y sus cercanías, y el fuerte sigue ocupado. El 3 de Julio salieron 500 hombres del tercer regimiento para atacar á los rebeldes de Meerut; pero habiéndoseles bolado dos carros de municiones, tuvieron que volverse á la ciudad.

De Allock, Asinghur y Barrackpore no hay noticias de importancia.

Allahabad está tranquilo, y se trabaja considerablemente bajo la direccion de un Oficial en las

Tampoco ocurre nada de interes en Bareilly, Benarés, Berhampore, Bhaugulpore, Bolmdshukor,

AUSTRIA.-Viena, 15 de Setiembre.-Nuestro Gabinete desca ardientemente retirar las tropas que ocupan las legaciones; hace tiempo que nuestro Embajador en Roma el Conde Colloredo Wallsie está encargado de recomendar al Gobierno Pontificio, independientemente de otras medidas financieras, la de organizar en cuanto sea posible un ejército indígena para que Austria pueda retirar sus tropas. Con objeto de aliviar las cargas á los habitantes del Estado Pontificio, el Emperador de Austria acaba de disponer, segun lo ha indicado la Gaceta de Vicna, que en lo sucesivo los gastos de la ocupación no sean satisfechos por la Santa Sede sino por Austria solamente. Estos gastos ascienden todavía á 230,000 escudos, á pesar de la disminucion de las tropas referidas. (Gaceta de la Bolsa.\

Idem, id.—Las inquietudes á que daba lugar la entrevista de los dos Emperadores en Stuttgart han desaparecido completamente, habiendo dado M. Bourqueney las explicaciones más satisfactorias, y manifestado Sir Enrique Bulwer confidencialmente à nuestro Gabinete que à su Gobierno no le inspiraba esta entrevista la menor desconfianza. (Gaceta de Weser.)

Idem, 16.-El Archiduque Alberto ha llegado de Buda é irá con el Emperador al gran campo de maniobras de Parndorf. Nada se habla ya del viaje del Emperador á Berlin, y es probable, sin embargo, que se verifique despues de la entrevista de Stuttgardt. (Gaceta nacional.)

ITALIA.-Florencia, 15 de Setiembre.-S. E. el Príncipe de la Tour d'Aubergne Lauragnais, Ministro de S. M. el Emperador de los franceses, ha tenido el honor de presentar en audiencia particular á S. A. Imperial y Real el Gran Duque las cartas de su Soberano, que dan por terminada la mision que S. E. ha desempeñado hasta ahora en la corte de Toscana. Despues de esta audiencia, S. E. el Príncipe ha sido recibido igualmente por SS. AA. Imperiales y Reales la Gran Duquesa reinante y la Gran Duquesa viuda. (Monitor Toscano.)

SUECIA.-Stockolmo, 13 de Setiembre.-En la sesion del Consejo de Estado sueco-noruego celebrado en Tullgarn el 11, se aprobó por unanimidad la proposicion que ha de someterse á los Estados relativa al gobierno interino y á la regencia del Príncipe Real. Dicha proposicion se ha presentado á los Estados por el Ministro de Justicia, y la . Nobleza y la clase de labradores la han mandado pasar inmediatamente á la comision de Constitucion. El clero y ciudadanos nada han resuelto aún sobre el particular. (Gaceta nacional.)

SECCION GENERAL.

Á continuacion insertamos con el mayor gusto la linda poesía italiana que el claro ingenio de D. Antonio Arnao ha cási improvisado en loor de la gran trágica de Civitale, y que es una de las primeras que aquel ha escrito en la hermosa lengua de Chiabrera, de Monti y de Leopardi. Al pie lleva la version castellana en prosa, indispensable para que puedan comprenderla bien los no versados en la hermosa lengua del tierno cantor de Laura.

Á ADELAIDA RISTORI.

Chi sei tu? Diva forse che'miei sensi Hai rapiti nel ciel? Ove son'io Che più la terra ove vivea non trovo? Oh gioia! Al primo tuo mirar, e al primo Suonar entro al mio sen della tua voce Interrotta d'amore, e nel sentire I tuoi caldi sospiri, in sulla schiera Dell'umana magion l'alma s'invola. Ero infelice: a me porgea la vita Funesto dono di dolor' e angoscie Che del morente cuor colpiano i giorni. Muta la mente nel sopor prostrata, Orbo il pensiero del suo nobil lume, Non più con ali d'entusiasmo il cielo, Ai poeti concesso, ohimè! scorrea. Ma ti veggo! T'ascolto! Nel mio sangue Chi onnipossente spirito m'infonde? Chi del altero cor, quasi giacente, Rieder la vita fa? Chi l'ali d'oro Scioglie per sempre all' egra fantasía? Oh! tu fosti! Tu sei! Per te mio nume Riaccende omai, per te' la spenta fiamma. Si grande il lor poter i Dei ti dièro! Ma che intendo?... Ove son?.... In mezzo ai plausi Dovuti ai vincitor' suono di pianto Sento vagar per l'aria. In tronchi accenti Odo gridar: Medea!.... e dall'incontro Risponder, come un eco straziante: « Mirra infelice!.... Misera Maria!....» Tutto è per te: le lacrime e gli applausi! Vedi l'ibero popolo, che in petto Ha un alto cuor, intenerito, assorto, Qual segue del tuo genio sovrumano La trionfale carriera..... Eccolo mesto: E non più l'alme tenere, nè i cuori Ammolliti d'amor piangon d'amore. Non la vergin pudica, nè'l pensoso Giovin gentile fremono a tuoi detti. Anche il canuto milite che un tempo, Contro il crudel debellator del mondo, In questo suolo Mantovano, diède Per la patria il suo sangue, anch'ei sospira. Ecco il tuo lauro, vedi tua vittoria! Ma si taccia il mio canto, che tal lode A me non fu concessa: ío dirò solo: « Non sei donna: Melpómene tu sei!»

ANTONIO ARNAO.

¿ Quién eres? ¿ Acaso una Diosa que arrebata al cielo mis pensamientos? ¿Dónde estoy que ya no encuentro á mi alrededor la tierra en que vivia? ¡Oh gozo! Á tu primer mirada, al vibrar en mi pecho tu voz conmovida por el amor, al sentir tus ardientes suspiros, mi alma se ha remontado sobre la esfera de la terrestre morada. Yo era infeliz: la vida me ofrecia aciaga riqueza de dolores y angustias que agotaban las fuerzas del corazon moribundo. Muda la mente y sumida ea un letargo; privado el pensamiento de su celeste llama, no recorria ya en álas del entusiasmo el cielo concedido á los poetas. Pe-

once de la mañana en la audiencia de este Juzgado, sita en lella figuraban: y al entrar el Santo en la iglesia, las ciales y residentes europeos han sido asesinados. Los fuego irresistible? ¿Quién vuelve la vida al corazon ya cási feruel conquistador del mundo, hasta él suspira. Ese es tu exánime? ¿ Quién desata las alas de oro á la triste fantasía? Oh! tú fuiste, tú eres! Por tí, por tí ha vuelto á encenderse la llama de mi númen. ¡ Tan grande poder te dieron los dioses! ¿ Pero qué escucho? ¿ En dónde estoy? Enmedio de los vítores debidos al triunfo siento vagar por el aire son de llanto..... Con entrecortado acento oigo clamar Medeal y por otra parte responder, como un eco desolador: «infeliz Mirra! misera Maria; » Todo es por ti: las lágrimas, y los aplausos. Ve como el pueblo lbero, que abriga un fuerte corazon, sigue enternecido y absorto la carrera triunfal de tu génio sobrehumano. Míralo triste. Y no solo las almas tiernas y los corazones por el amor afeminados lloran de amor. No solo la virgen pudorosa y el gentil mancebo se estremecen á tus palabras. Hasta el encanecido soldado, que derramó por la patria su sangre luchando en este suelo Mantuano contra el

galardon; hé ahí tu victoria. Pero calle mi canto, que tu alabanza no cabe en mi lengua..... Yo diré solamente : no eres mujer; tú eres Melpómene.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cipriano y Santa Justina, virgen, mártires. Esta Santa mereció la corona de haber logrado la conversion de San Cipriano, la de la virginidad y la del martirio; pues ámbos fueron arrojados á las fieras, cuyos cuerpos despedazados fueron recogidos por unos marineros y llevados despues á Roma, donde se veneran.

Benedicto XIV concedió indulgencia plenaria visitan do la Capilla del Santísimo Cristo de la Paciencia, que

hoy se halla en San Luis.

Cuarenta Horas en el primer monasterio de Salesas Reales.

AGRICULTURA, INDUSTRIAY COMERCIO.

ALCALDÍA - CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grancs y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DI MEI	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.			
2,738 fanegas de trigo. 4,855 arrobas de harina de id.		PRE	CIOS.		Fanega.
1,700 libras de pan cocido. 12,473 arrobas de carbon. 115 vacas, que componen 40,164 libras de peso.		Por mayor.	Por menor.	Cebada de Algarroba	8s. vn 38 à 40 50 à 56
658 carneros, que hacen 14,324 libras de peso,	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo. Tocino añejo — fresco — en canal. Lomo Jamon Aceite Vino Pan de dos libras. Garbanzos Judías Arroz Lentejas Carbon Jabon	á 45 ctos. lib. 70 á 85 rs. arr. 138 á 140 id. 116 á 130 id. 70 á 72 id. 34 á 40 id. 38 á 44 id. 30 á 34 id. 34 á 38 id. 22 á 24 id. 7 ½ á 8 id.	18 á 20 ctos. lib. á 45 id. 25 á 51 id. 48 á 51 id. 28 á 51 id. 29 á 51 id. á 23 id. 10 á 14 id. cllo. 10 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 10 á 12 id.	Trigo vendido. Fanegas. 70 á 75 72 185 199 205 316 360 70 453 184 183 100 519	Rs. vn. 63 64 66 67 68 69 70 72 73 74 75 76 77

Quedan por vender so-

BOLSA.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia,

Madrid, 25 de Setiembre de 1857. - El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori,

Cotizacion del 25 de Setiembre de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-

Títulos del 3 por 400 diferido, id., 26-70.: 26-80 fin próx. firme.

Amortizable de primera, al contado, 12-70 d. Amortizable de segunda, id., 7-05 d.

Deuda del personal, id., 40-30 p. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de

850. Fomento de á 4,000 rs., id., 87-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000, id., 87-75 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 86 d. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, 8 por 100

anual, id., 105-75 d. Acciones del Banco de España, id., 145 p. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de 2,000,

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-50 p.—Paris á 8 dias vista, 5-23.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se ceden en arrendamiento por el número de años que se convenga, á pagar en efectivo metálico, en frutos en la misma era ó en caldos, todas las tierras labrantías de olivares y viñas del Real Patrimonio que se hallan en las posesiones denominadas el Pardo y San Fernando. Las personas que gusten hacer postura presentarán sus

proposiciones, por el número de fanegas que deseen, en las Administraciones patrimoniales de los mismos Reales Sitios, ó en esta corte en la Intendencia general de Palacio.

REAL SITIO DEL PARDO.

Tierras labrantías de secano. Viña y olivar de la Quinta, 100 fanegas de tercera ca-

Cuartel del Sitio, 80 fanegas de segunda. Idem id., 20 fanegas de primera, 70 de segunda y 80 de tercera.

Idem id., 50 fanegas de tercera. Idem id., 26 fanegas de segunda. Idem de Torre de la Parada, 320 fanegas de segunda.

Monte hueco.

Idem, id. id., 2,700 fanegas de segunda. Idem de Zarzuela, 1,500 fanegas de segunda, Idem de Trofa, 200 fanegas de primera, 700 de segunda y 100 de tercera. Idem de Navachescas, 1,000 fanegas de primera y

3,000 de segunda. Idem de la Angorrilla, 600 fanegas de primera, 800 de segunda y 100 de tercera.

Idem del Goloso, 1,000 fanegas de segunda. Idem de Batuecas, 400 fanegas de segunda.

REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Tierras de regadio.

Cuartel de la Administracion. Dehesillas y Madre vica , 20 fanegas de primera , 20 de segunda y 16 de tercera. Idem. Raso de entre aguas, 54 fanegas de primera. Idem. Raso del Puyol, 16 fanegas de primera. Idem. Raso de las Pilas, 36 fanegas de primera. Plan bajo de Casa quemada, 14 fanegas de primera. Raso entre huertas, en el cuartel de la huerta grande,

60 fanegas de primera. Cornejales del Vivero en la calle de la Reina, 25 fanegas de primera.

Tierras de secano.

Cuartel de Olivar del rompido, 67 fanegas de primera. Cuartel del Mediodía. Era de Mediodía, 14 fanegas de

Arenero, 4 fanegas de segunda. Idem. Torrejoncillo, 11 fanegas de primera y 12 de

Plan alto de Casa quemada , 70 fanegas de primera. Cuartel de Daralcalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de se-

gunda. Olivares que constan de 11,500 piés en cultivo, pudiéndose sembrar en los huecos.

Idem. Castillo de Aldovea, 39 fanegas de segunda. Idem. Cuartel de la Administracion, 47 fanegas de primera, 84 de segunda y 193 de tercera. Idem. Viña de Apochinche, con 8,700 vides, 12 fanegas de primera, 12 de segunda y 10 de tercera. Palacio, 15 de Setiembre de 1857. = Buenaventura Cárlos Aribau.

En el dia 24 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia la apertura de los pliegos que, con objeto de tomar en arrendamiento los pastos del Real Sitio de San Lorenzo que á continuacion se expresan y señala el tiempo de su duracion, se hayan presentado hasta el dia 22 inclusive en la Adro le veo! Te escucho! ¿Quién infunde en mis venas un f ministracion patrimonial, y los que se presentaren en la

Intendencia ántes ó en el acto del remate; debiendo consignarse en el sobre de los mismos, no solo los pastos á que se refieren, sino tambien el nombre de la persona que hace la proposicion, la que recibirá, al hacer la entrega, el correspondiente resguardo. Pastos de los Prados nuevos y de las Calles.—Dura el

contrato desde 1.º de Octubre próximo hasta 31 de Mayo siguiente, tasados en 6,000 rs. vn. anuales. Id. del cuartel de las Zorreras.—Dura el contrato des-

de 1.º de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre siguiente, tasados en 6,000 rs. vn. anuales. Id. del Prado del Rio.-Dura el contrato desde 1,º de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre de 1861, tasados

en 1,500 rs. vn. anuales.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manificato en la Intendencia general y Administracion del Real

Palacio, 45 de Setiembre de 1857.-El Secretario, Bue-

Enterada la Reina (O. D. G.) del contenido de los plics que con el objeto de tomar en arrendamiento los pastos del Real Heredamiento de Aranjuez se habian presentado cerrados en la Intendencia general de su Real Casa y Patrimonio, cuva apertura tuvo lugar á presencia de los concurrentes el dia 18 del corriente, como se habia anunciado en la Gaceta y Diario de Avisos: y tomando en consideración que en las subastas á pliego cerrado no se admiten pujas, y que las proposiciones basadas en dar tantos reales ó tanto por 100 más sobre lo que ofrezca el mayor postor, no es más que una verdadera puja que se hace sobre una cantidad propuesta por otro licitador, se ha servido mandar queden sin efecto los pliegos presentados en este sentido y que se admitan otros nuevos, igualmente cerrados, en la Administracion de dicho Real Sitio hasta el 25 del corriente, y en la Intendencia general de la Real Casa hasta el acto de su apertura, que se verificará en esta última el dia 26, á las dos de la tarde, respec-

adjudicar, y son los siguientes: Pastos de las Huertas grandes, tasados en 3,000 rs. Idem del Raso de la Estrella, tasados en 1,000.

to de los pastes que con este motivo se han dejado de

Idem del primer quinto de Mazarabuzaque, tasados en

Idem del segundo id. de id., tasados en 10,500. Idem del quinto del Puente Largo, tasados en 12,000. De Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Intendente, se avisa al público para su conocimiento. Palacio, 19 de Setiembre de 1857. El Secretario de la Intendencia, Buenaventura Cárlos Aribau.

VENTA Ó ARRIENDO DE UNA FÁBRICA FERRERÍA á la inglesa y minas de hierro y carbon de piedra.-La sociedad denominada Palentina Leonesa posee en los valles de Sabero y de Colle, partidos de Riaño y la Vecilla, provincia de Leon, 47 minas de excelente carbon de piedra con 68 pertenencias que forman varias líneas en una extension de dos y media leguas, y otras varias de hierro y de caolin, cuya abundancia de minerales compite con la de los carbones de aquellas, hallándosa todas situadas en un rádio muy corto, así como abundantes conteras de castina: de modo que en un reducido espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad hace pocos años una fábrica ferreria á la inglesa con altos hernos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas dependencias auxiliares de aquella, como son: una fundería dotada de todo lo necesario para la segunda fundicion de piezas y objetos moldeados y varios talleres de construccion y repara. cion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modelería y carpintería, alfar para la fabricación de la-

drillos refractarios y otros. En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado ésta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subista pública, que se celebrará en Madrid desde la una á las tres de la tarde del dia 1.º de Octubre próximo en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escricribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y la venta en su caso; advirtiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, optará la sociedad por la que sea más de su agrado, prefiriendo el arriendo á la venta ó esta á aquel, segun juzgue más

conveniente. El mencionado pliego de condiciones, del que se permite sacar copias, como tambien una reseña descriptiva de las propiedades de la Compañía, se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las diez á las dos de la tarde en la Escribanía del insinuado Escribano, que la tiene en la calle Mayor, núm. 417.

Madrid, 26 de Junio de 1857.-El Director de la So-3**5**99**—2** ciedad, José María Gomez de Salazar.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. - Á las ocho y media de la noche. — La escala de la vida, comedia en tres épocas. — La poderosa! baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. — Á las ocho de la noche.—Sinfonia.— Las travesuras de Juana, comedia en cuatro actos. - Baile. - La astucia rompe cerrojos. TEATRO DE LA ZARZUELA. —À las ocho y media

dia de la noche. — Sinfonía. — Camma, tragedia en tres TEATRO DE NOVEDADES. - Á las ocho de la noche.-Sinfonia.-Flor de un dia, drama en tres actos y un

prólogo.—Andaluces y gallegos, baile. EN LA IMPRENTA NACIONAL.